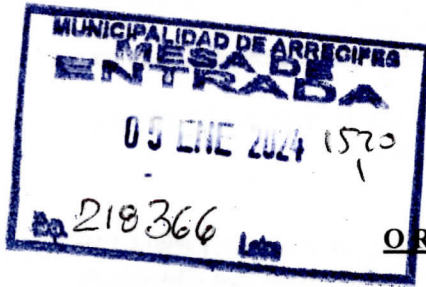




Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



Expediente	11.472/23
Ordenanza	3.553
Sesión	1° Extraordinaria
Fecha	05/01/2024

ORDENANZA Nro. 3.553 :

VISTO:

El expediente Nro. 11.472/23 relacionado con la nota presentada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Arrecifes, solicitando el otorgamiento de subsidio equivalente al 2% de lo efectivamente recaudado por el Municipio Arrecifes a través de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.-

Que para dicho fin requiere la revalidación para el ejercicio 2024 de la Ordenanza Nro. 3.445/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio es otorgado a la entidad anualmente desde hace muchos años, para que la Institución pueda solventar en parte los gastos operativos propios de su actividad.-

Que la entidad debe afrontar importantes erogaciones en concepto de combustible y mantenimiento de las unidades.-

Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Arrecifes es una de las entidades de mayor prestigio y orgullo de nuestro medio.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Arrecifes un subsidio equivalente al dos por ciento (2,00%) en función de lo exclusiva y efectivamente recaudado en las cuotas 1 a 6 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, del ejercicio económico financiero 2024.-

Artículo 2º: El subsidio se otorgará durante el ejercicio 2024 en función de los vencimientos que se establezcan en el Calendario Fiscal para la percepción de dicha Tasa y una vez practicados por el Departamento Ejecutivo Municipal los controles de recaudación correspondientes.-



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal tomará las previsiones pertinentes para el Ejercicio Fiscal 2024 y dispondrá de una partida específica para la imputación del gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente.-

Artículo 4°: Las facturas que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, correspondientes a la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal deberán contener la siguiente expresión:

“El 2,00% (dos por ciento) del importe total recaudado por esta tasa, será entregado en calidad de subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Arrecifes”.-

Artículo 5°: La entidad subsidiada deberá rendir cuentas al Departamento Ejecutivo Municipal de las sumas de dinero percibidas.-

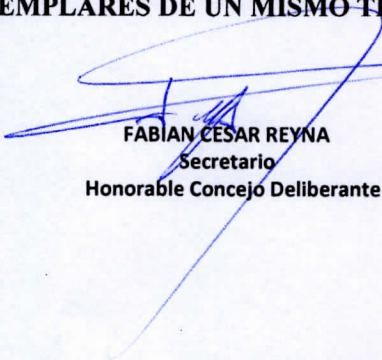
Artículo 6°: Remítase copia de la presente disposición a la entidad solicitante, a los efectos que estime correspondan.-

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

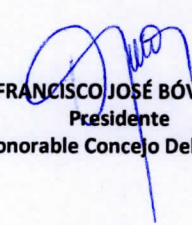
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 1° SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 5 de enero de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante